

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO DE LA O ALMAZAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DAVID JIMÉNEZ BRISEÑO, EN ADELANTE EL PRESTADOR; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I. INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA, a través de su representante legal, declara:

1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de los Servicios de Salud de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 8 de enero de 2008.
2. Dentro de su objeto se encuentra la prestación de manera eficiente y oportuna de servicios de salud a la población abierta de esta entidad federativa como de otras que conforman la federación, así como realizar los actos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el logro de su objetivo.
3. El Doctor Mario de la O Almazán, en su carácter de Director General del "Instituto Estatal de Oftalmología", de los Servicios de Salud de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, cuenta con las facultades legales para contratar y obligar a su representada; manifestando bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.
4. Para los efectos legales y cumplimiento de este contrato, señala como domicilio convencional en Avenida Juan R. Escudero número 158, colonia Renacimiento, código postal 39715, Acapulco, Guerrero, México.

II. El Prestador, a través de su representante, declara:

- 1.- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida a las leyes de la República Mexicana, según consta en escritura número 11,199, de fecha 7 de septiembre de 1983, otorgada por Notario Público N° 24 del Distrito Federal el Lic. José Serrano Acevedo, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 64806, con número de Registro Federal de Contribuyentes EEE830909BM4.

- 2.- Que su representante acredita su personalidad y facultades en los términos del poder con escritura pública número 38719 de fecha 24 de octubre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Maluf Gallardo, Notario Público número 4, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, bajo el Folio Mercantil 496, mediante la cual goza de facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- 3.- Que es distribuidor exclusivo en México de la empresa Antonio Matachana, S.A. según consta en carta de distribución apostillada y notariada de fecha 4 de enero de 2017.
- 4.- Que conoce los equipos con que cuenta INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA, y que aparecen relacionados y descritos en el anexo 1 del presente contrato, así como que cuenta con los recursos y la capacidad técnica y financiera suficiente para brindar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, lo que constituye el motivo determinante de su voluntad para la celebración de este contrato.
- 5.- Que para los efectos de este instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Guillermo Barroso #1, Fracc. Industrial las Armas, Tlalnepantla, C.P. 54080, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. -Objeto.** Por el presente convenio, el Prestador se obliga a brindar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos esterilizadores, que se relacionan y describen en el anexo 1 del presente contrato, a los que en lo sucesivo se les denominará como "el equipo".

**SEGUNDA. - Lugar, tiempo y forma de prestación del servicio.** El Prestador brindará los servicios en las instalaciones del Hospital donde se encuentra el equipo; salvo que sea indispensable trasladarlo fuera para su óptima reparación. En este caso, el Prestador deberá agotar los trámites que INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA tenga vigentes para autorizar su salida.

El Prestador brindará los servicios en el horario que estime pertinente para cumplir oportunamente los compromisos que asume por virtud de este contrato; y en todo caso, deberá considerar los horarios y necesidades operativas de INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA

Asimismo, aplicará al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones a su cargo, en apego a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes; destinando técnicos especializados a tal fin.

Tipo de mantenimiento	Descripción del servicio	Frecuencia
Preventivo	Consistente en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluyen recambios y refacciones.</li> <li>• El prestador entregará al Hospital en un periodo no mayor a 45 días a la fecha de firma del contrato un kit de refacciones y recambios.</li> <li>• La instalación de las refacciones quedará a criterio del personal de El Prestador.</li> </ul>	2 veces al año, en fechas por definir de común acuerdo.
Correctivo	Reparación de cualquier avería que limite el adecuado y óptimo funcionamiento del equipo.	Cuando sea necesario
Atención al cliente	En horario de 9:00 a 18:30 días de lunes a sábado, excluidos los días festivos. Los reportes serán atendidos en un máximo de 72hrs Después de recibir el reporte por INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA.	Cuando sea necesario

De cada servicio brindado entregará un reporte que deberá ser validado por el Jefe de Departamento de Mantenimiento; como constancia de la debida prestación.

**TERCERA. - Requerimientos de calidad del servicio (Cláusula de calidad).** El servicio a que se refiere el presente convenio debe cumplir con criterios estrictos, verificables y comprobables de calidad, a fin de asegurar la atención de las necesidades del paciente; en tal virtud, el Prestador deberá exhibir las constancias que acrediten que:

- a) Su personal está debidamente capacitado y certificado para la prestación de los servicios;
- b) En su caso, que la herramienta que utilizan para cada tipo de trabajo es la adecuada y se encuentra calibrada.

Además de que el Prestador exhiba la documentación correspondiente, otorgará al hospital las facilidades necesarias para que ésta lo verifique por sí mismo. En ese sentido, se designa al titular del Departamento de Mantenimiento para supervisar los aspectos técnicos y de calidad del servicio; y al titular de la Subdirección de Sistemas y Operación para que, con base en los reportes que se generen presente un informe a la Dirección General, que sirva como fuente para la toma de decisiones.

**CUARTA. - Precio y forma de pago.** INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA pagará al Prestador, por los servicios objeto de este convenio, la cantidad de \$140,980.00 (Ciento Cuarenta mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más

\$22,556.8 (Veintidos mil quinientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N) por concepto de I.V.A., dando un total de **\$163,536.80 (Ciento Sesenta y Tres mil Quinientos Treinta y Seis pesos 80/100 M.N).**

Dicha cantidad se cubrirá en 2 pagos, que correspondan con la realización de cada mantenimiento preventivo.

El Prestador acepta que el monto indicado es fijo y cubre la totalidad de sus servicios; por lo cual no podrá, por este concepto, exigir cantidad adicional alguna.

El primer pago será previo a la realización del primer servicio. Para el segundo pago, una vez brindado el servicio, el Prestador presentará el comprobante fiscal correspondiente, acompañando el reporte del servicio debidamente validado, el cual será pagado dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de presentación a revisión por parte del Área Contable y de Finanzas a cargo del CP Alejandro Aguirre Alcaide enviando dicho archivo al correo <inventarios-ieo@hotmail.com>.

Si los recibos presentan errores o deficiencias, INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA, dentro de los 3 días naturales siguientes a su recepción indicará por escrito al Prestador las deficiencias que deberá corregir para presentarlo nuevamente. A partir de esta segunda presentación correrá el término de 30 días indicado para que el pago sea exigible.

**QUINTA. - Obligaciones de las partes.** Las partes asumen las siguientes obligaciones:

INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA se obliga a:

- No permitir que terceros ajenos al Prestador intervengan, manipulen, modifiquen o reparen el equipo médico.

El Prestador se obliga a:

- Asistir al usuario en forma eficiente y en el menor plazo posible.
- Realizar los ajustes, reparaciones y remplazos necesarios para mantener el equipo en estado de funcionamiento normal.

**SEXTA. - Excluyentes de la cobertura de los Servicios.** - Quedan excluidos del Contrato de Mantenimiento los trabajos-servicios generados por:

- Averías en los equipos en consecuencia del mal uso, negligencia, cambio de condiciones de trabajo, aplicación a otras finalidades de uso.
- Por la avería, destrucción parcial o total de los equipos consecuencia de incendios, inundaciones, sismos, robos, golpes, caídas o cualquier otro tipo de siniestro.

- Intervención técnica en los equipos y/o sus modificaciones por parte de personal ajeno a El Prestador, con sustitución o no de refacciones o materiales no homologados o recomendados por El Prestador.
- Las instalaciones auxiliares o complementarias a los equipos y accesorios para su funcionamiento, tales como líneas eléctricas, de vapor, de gas, agua, cuadros eléctricos no incluidos en la máquina, carros de carga, cestas, chasis, etc. Tampoco se considerarán las averías de los equipos consecuencia de las que pudieran haberse producido por fallos en las líneas de alimentación o protección del equipo, como en los suministros de cualquier índole, fallo en los equipos de protección externa tales como diferenciales, reductores de vapor, etc.

Si por necesidades de servicio al Instituto (sin previa solicitud y urgencia ante paralización del funcionamiento) hubiera de proceder a reposiciones o intervención de cualquier tipo y que afecta a las exclusiones aquí enumeradas o por extensión a otras similares, El Prestador generará la correspondiente factura con cargo a INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA.

- Aquellos elementos críticos del equipo en los que su duración está relacionada con la vida de la máquina: conjuntos cámara-recámara, generador de vapor y puertas de los esterilizadores.
- No se incluyen los gastos de desplazamiento, alojamiento ni mano de obra derivados de problemas del aparato causados por mal uso o por falta de capacitación. Estos gastos generarán la correspondiente factura con cargo al Cliente.
- Los servicios de **EI PROVEEDOR** no incluyen los materiales y refacciones que se precisen sustituir y que no se encuentren dentro del stock inicial entregado al Cliente. Estos materiales y refacciones serán facturados aparte, previa aceptación por el Cliente de la orden de servicio y cotización derivada de la misma.

**SÉPTIMA. - Responsabilidad civil y laboral.** El Prestador sólo será responsable por daños y perjuicios en los bienes o personas del hospital cuando se deriven de actos u omisiones atribuibles directamente al aquel o los que causen sus trabajadores en ejercicio de sus funciones, en ningún caso será el Prestador responsable por daños consecuentes, por casos fortuitos y/o de fuerza mayor, incluyendo huelga o conflictos de carácter laboral.

El Prestador manifiesta y reconoce expresamente que se encuentra establecido por su cuenta y, en consecuencia, acepta que no existe relación laboral entre el hospital y el Prestador ni con cualquier persona que pudiera estar a su servicio para auxiliarlo en la realización del objeto de este convenio.

**OCTAVA. - Rescisión.** Son causales de rescisión imputables al Prestador las siguientes:

- a) El incumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- b) El dejar de prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, por causa imputable a Prestador, por un plazo mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha en que fueran éstos requeridos o programados.

**NOVENA. - Vigencia.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y hasta el día inmediato anterior de la firma del contrato del siguiente año.

**DÉCIMA. - Terminación anticipada.** - INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA podrá dar por terminado en forma anticipada el convenio por causas debidamente justificadas que extingan su necesidad de contratación de los servicios, siempre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones se le pueda generar un daño o un perjuicio. Esta forma de terminación, deberá notificarse al Prestador por escrito con 30 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA. - Subsistencia de obligaciones.** - La rescisión o la terminación anticipada del convenio no afectarán las situaciones jurídicas que legítimamente se hubieren derivado del mismo y que se encuentren pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión o terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Cesión de derechos.** -El Prestador se obliga a no afectar, ceder, subcontratar o transmitir, ni parcial ni totalmente los derechos a su favor ni las obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA TERCERA. - Confidencialidad.** Dado el tipo de información que el Prestador conocerá acerca del Instituto, para la debida prestación de los servicios, se compromete a guardar absoluta confidencialidad de esta información, especialmente la relativa a datos personales en poder de ésta; obligándose a no extraerla, difundirla, divulgarla, publicarla, transmitirla, transformarla o alterarla, o eliminarla bajo ningún motivo, medio o mecanismo, dentro o fuera del ramo de las instituciones de atención médica.

**DECIMA CUARTA. - Obligaciones Fiscales.** - Todas las obligaciones fiscales que se causen con motivo del presente convenio estarán a cargo del Prestador, a excepción hecha del Impuesto al Valor Agregado que se derive de la facturación, el que será pagado por el Instituto.

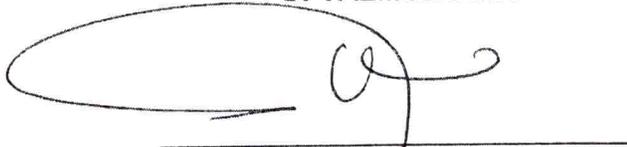
**DECIMA QUINTA. - Legislación aplicable.** - Las partes se obligan a sujetarse en la prestación de los servicios objeto de este convenio, a todas sus cláusulas, y a lo que establece la legislación civil vigente en la Ciudad de México y demás normas y disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. - Jurisdicción.** Para cualquier controversia que surja respecto de la interpretación o cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal,

renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda o pudiere corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a 26 de Julio del 2019.

**INSTITUTO ESTATAL DE  
OFTALMOLOGIA**

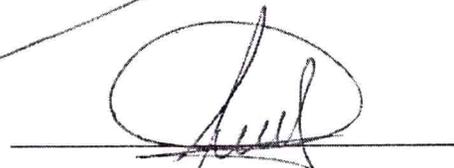


Dr. Mario de la O Almazán  
Representante Legal

**EL PRESTADOR**



David Jiménez Briseño  
Representante Legal



Asesor Profesional  
Oscar Hernández Roldán



Las presentes firmas son parte del contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina de esterilización, celebrado el 26 de Julio del 2019, entre Instituto Estatal de Oftalmología y Especialistas en Esterilización y Envase S.A. de C.V.

## Anexo 1

### Relación de equipos y descripción de los servicios

#### a) Relación de equipos esterilizadores.

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	Equipo	Esterilizador de Vapor SC501 E-2 No. serie: E-25495

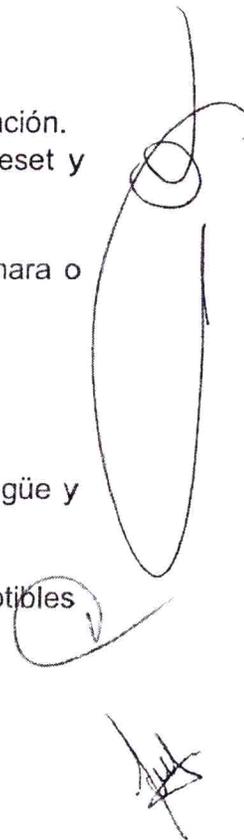
#### b) Descripción de los servicios

Tipo de mantenimiento	Descripción del servicio	Frecuencia
Preventivo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Revisión general y limpieza de los equipos, según <b>Anexo 2</b>.</li><li>• Se incluyen recambios y refacciones, relacionadas en <b>Anexo 3</b>.</li><li>• El prestador entregará a INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA un periodo no mayor a 30 días a la fecha de firma del contrato un kit de refacciones y recambios.</li><li>• La instalación de las refacciones quedará a criterio del personal de El Prestador.</li></ul>	2 veces al año, en fechas por definir de común acuerdo.
Correctivo	Reparación de cualquier avería que limite el adecuado y óptimo funcionamiento del equipo.	Cuando sea necesario
Atención al cliente	En horario de 9:00 a 18:30 días de lunes a viernes, excluidos los días festivos. Los reportes serán atendidos en un máximo de 72 hrs después de recibir el reporte por el Hospital.	Cuando sea necesario

## Anexo 2

Relación de rutinas de mantenimiento a realizar por parte del servicio técnico de Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V. durante los servicios preventivos según el Anexo n° 1.

### Rutina de Mantenimiento Preventivo Esterilizador a Vapor 501-E2

- Verificación del suministro de vapor, regulado a 2.7 bar de presión.
  - Verificación del suministro de agua, regulado a 2-4 bar de presión.
  - Verificación del suministro de aire, regulado a 4-6 bar de presión.
  - Verificación del correcto funcionamiento de los elementos de seguridad del equipo.
  - Revisión y ajuste de los cables guía de cierre de puerta.
  - Revisión y ajuste de los micro interruptores de cierre de puerta.
  - Revisión y ajuste del termostato del depósito de agua.
  - Revisión y ajuste del cumplimiento de parámetros de los ciclos de esterilización.
  - Verificación del funcionamiento de la impresora en cuanto al avance, reset y detección automática de fallos.
  - Detección y corrección de fugas en la tubería del equipo.
  - Detección y limpieza de incrustaciones calcáreas en el interior de la cámara o sitios de contacto con el vapor.
  - Limpieza de exterior del equipo e interior de la cámara.
  - Limpieza de junta de la puerta.
  - Limpieza del alojamiento de las juntas.
  - Limpieza de los obturadores de las válvulas de retención.
  - Limpieza de filtros de entrada de agua, vapor, de cámara, de vacío, desagüe y purga continua.
  - Limpieza del purgador de entrada de vapor.
  - Limpieza de superficies electrónicas y puntos de conexión eléctrica susceptibles de falso contacto.
  - Limpieza de Depósitos de agua, así como boyas de nivel.
  - Limpieza de Generador.
  - Ejecución de ciclos de prueba.
- 

### Anexo 3

Lista de refacciones que formarán el kit entregado al inicio del contrato al Cliente, para que estas sean instaladas durante los servicios preventivos según el Anexo n° 1.

#### Refacciones para Esterilizador a Vapor modelo SC501 E-2

No.	No. De Parte	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	41903.5	Resistencia	3
2	41772	Junta De Generador	1
3	55336.3	Boya De Nivel De Generador	3
4	41399.3	Electroválvula Llenado De Depósitos	2
5	41450.7	Válvula De Retención Purga Continua Y Burletes	2
6	41451.1	Válvula De Retención Aireación Generador/Recamara	1
7	41579	Válvula De Retención Vacío Cámara	1
8	41422.2	Electroválvula Purga Continua	1
9	41423.7	Electroválvula Vapor A Recamara	1
10	41928.6	Boya Nivel De Apósitos De Agua Vacío/Agua Desm.	2
11	41436.2	Válvula Neumática Vapor A Cámara	1
12	57318.5	Junta De Puerta	2
13	41580.8	Válvula De Retención Salida Vapor Generador	1
14	41608.1	Filtro (41608.1)	1
15	99999.13	Filtro (99999.13)	12
16	41426.3	Electroválvula Igualación	1
17	41426.3	Electroválvula Vapor A Cámara	1
18	41450.8	Válvula De Retención Purga Continua Y Burletes	1
19	41422.2	Electroválvula Purga Continua	1
20	41451.1	Válvula De Retención Recamara/Aireación Generador	1
21	41579.2	Válvula De Retención Vapor A Recamara	1
22	41425.5	Electroválvula Despresurización De Burlete	1
23	41423.9	Electroválvula Arranque De Compresor	1
24	99999.78	Kit De Filtros De Osmosis Inversa	1
25	55938.2	Kit De Cables Para Puerta De Esterilización	1